boletín oficial de la provincia burgos
núm. 199 miércoles, 22 de octubre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-07271
112,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Edicto de notificación. Expediente de ruina inminente en calle Hospital, n.º 14 de Arroyuelo - Trespaderne (Burgos)

Vista la necesidad de notificar a los propietarios el expediente incoado por este Ayuntamiento relativo a la declaración de ruina inminente de inmueble sito en calle Hospital, n.º 14 de Arroyuelo - Trespaderne (Burgos).

Resultando que ha sido imposible practicar la notificación al propietario D. Luis Alberto Salazar López, de acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio la resolución de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

En relación con el expediente instruido sobre declaración de ruina inminente del edificio sito en la calle Hospital, n.º 14 de Arroyuelo, cuyo propietario es D. Luis Alberto Salazar López.

Resultando: Que en el expediente constan los informes técnicos y jurídicos que se exigen en la normativa aplicable, en los que se indica el estado de ruina inminente del edificio de referencia y la imposibilidad de impedir daños a las personas o las cosas con las medidas excepcionales de apeo, apuntalamiento, cerco de fachadas o desvío del tránsito.

Considerando: Lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 328 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Resuelvo:

Primero: Declarar el inmueble sito en la calle Hospital, n.º 14 de Arroyuelo, con referencia catastral 8927206VN6482N0001HS en estado de ruina inminente.

Segundo: Ordenar al propietario que proceda bajo su responsabilidad a la adopción de las medidas necesarias para impedir daños a las personas o cosas, tales como la retirada de los escombros producidos por el hundimiento, y que actualmente pueden producir empujes sobre los muros de fachadas y muros medianeros, y vallado perimetral del inmueble que impida el acercamiento de personas. Estas medidas deberán adoptarse en el plazo improrrogable de un mes, transcurrido el cual el Ayuntamiento puede acudir, previo requerimiento, a la ejecución subsidiaria, repercutiendo los costes al titular del inmueble y sin perjuicio de la imposición de las multas coercitivas que procedan.

Tercero: Ordenar en el plazo improrrogable de 48 horas el desalojo de los ocupantes del citado edificio, si los hubiere, y la demolición del mismo que habrá de hacerse en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución,

bajo la dirección de técnico competente y adoptando todas las medidas que sean precisas para evitar riesgos a las personas y bienes, advirtiéndole que de no hacerlo lo realizará el Ayuntamiento a su costa y ello sin perjuicio de iniciar el correspondiente expediente sancionador.

Cuarto: Notificar este acuerdo al propietario del edificio y a los demás interesados en el expediente con los requisitos establecidos en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de dicha Ley, que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, caben, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde de la Entidad Local, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Trespaderne, a 8 de octubre de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta,
Ana Isabel López Torre